

CONTESTACION DEMANDA CURADOR

MIGUEL LEON <migueleonsai@gmail.com>

Mar 06/07/2021 16:58

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - San Andres - San Andres <j02cctosaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: josefina.chow@hotmail.com <josefina.chow@hotmail.com>; migueleonsai <migueleonsai@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (132 KB)

FRANCIS-JAY Escrito contesta dda 02-07-2021.doc;

REFERENCIA

RADICADO **88001-3103-002-2014-00221-00**

PROCESO: **ORDINARIO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA**

DEMANDANTE: **LASTENIA MARGARITA FRANCIS DE BUSH, EN SU CALIDAD DE
HEREDERA DE LA FINADA ALICIA BERRY DE FRANCIS, Y OTROS**

DEMANDADO: **LUIS ANTONIO JAY ARCHBOLD Y JOSEFINA CHOW DE JAY**

MIGUEL ANTONIO LEON GUTIERREZ

Abogado



Universidad de Cartagena, Universidad Nacional
San Andrés Isla - Colombia



Teléfono 3173704818 - Email migueleonsai@hotmail.com

Señora

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES ISLA

E.

S.

D.

REFERENCIA

RADICADO 88001-3103-002-2014-00221-00

PROCESO: ORDINARIO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

DEMANDANTE: LASTENIA MARGARITA FRANCIS DE BUSH, EN SU CALIDAD DE HEREDERA DE LA FINADA ALICIA BERRY DE FRANCIS, Y OTROS

DEMANDADO: LUIS ANTONIO JAY ARCHBOLD Y JOSEFINA CHOW DE JAY

CONTESTACION DEMANDA

Soy, **MIGUEL ANTONIO LEON GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Abogado titulado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 19'307.899 y la T.P. No. 43.774, ante su Despacho concurro respetuosamente en calidad de **CURADOR AD LITEM** de la Señora **JOSEFINA CHOW DE JAY**, mujer mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada como aparece en el expediente, para manifestarle que en tal condición y con este escrito procedo y de forma oportuna a descorrer el traslado y dar respuesta a la demanda formulada por la Señora **MARIA GRANCIS DE BERRY**, sucedida procesalmente por los Herederos reconocidos en el proceso, de condiciones civiles indicadas en la demanda.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

Debe probarse.	AL HECHO 1.	Como Curador Ad Litem, afirmo que no me costa.
Debe probarse.	AL HECHO 2.	Como Curador Ad Litem, afirmo que no me costa.
Debe probarse.	AL HECHO 3.	Como Curador Ad Litem, afirmo que no me costa.
Debe probarse.	AL HECHO 4.	Como Curador Ad Litem, afirmo que no me costa.
Debe probarse.	AL HECHO 5.	Como Curador Ad Litem, afirmo que no me costa.
Debe probarse.	AL HECHO 6.	Como Curador Ad Litem, afirmo que no me costa.
Debe probarse.	AL HECHO 7.	Como Curador Ad Litem, afirmo que no me costa.
Debe probarse.	AL HECHO 8.	Como Curador Ad Litem, afirmo que no me costa.

MIGUEL ANTONIO LEON GUTIERREZ

Abogado



Universidad de Cartagena, Universidad Nacional
San Andrés Isla - Colombia



Teléfono 3173704818 - Email migueleonsai@hotmail.com

- Debe probarse. **AL HECHO 9.** Como Curador Ad Litem, afirmo que no me costa.
- Debe probarse. **AL HECHO 10.** Como Curador Ad Litem, afirmo que no me costa.
- Debe probarse. **AL HECHO 11.** Como Curador Ad Litem, afirmo que no me costa.
- Debe probarse. **AL HECHO 12.** Como Curador Ad Litem, afirmo que no me costa.
- Debe probarse. **AL HECHO 13.** Como Curador Ad Litem, afirmo que no me costa.
- Debe probarse. **AL HECHO 11.** El otorgamiento del poder no es un hecho.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Mi poderdante **se opone rotunda y categóricamente a las pretensiones de la Demanda**, por tanto deben declararse improperas, por las razones que se mencionan:

A LA PRIMERA: Como quiera que esta pretensión debe ser el resultado de la probanza que se haga de los hechos que las fundamentan, y como quiera que estas carecen de nexo causal, solicito desde ahora al Despacho comedidamente, se sirva dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 281 del CGP, en el sentido de proferir una sentencia que deba guardar consonancia con la realidad fáctica que apuntala la demanda, condición sine qua non para declarar la prosperidad o prosperidad de las pretensiones.

A LA SEGUNDA: Como quiera que esta pretensión debe ser el resultado de la probanza que se haga de los hechos que las fundamentan, y como quiera que estas carecen de nexo causal, solicito desde ahora al Despacho comedidamente, se sirva dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 281 del CGP, en el sentido de proferir una sentencia que deba guardar consonancia con la realidad fáctica que apuntala la demanda, condición sine qua non para declarar la prosperidad o prosperidad de las pretensiones.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

Todas las pruebas pedidas por la parte actora serán objeto de apreciación, objeción, examen riguroso y calificación oportuna, en el momento procesal adecuado.

Desde ahora me reservo el derecho a proponer tacha de testigos, a formular examen crítico sobre los documentos, y en general, a intervenir activamente en el decreto judicial y práctica de todos aquellos, en ejercicio del derecho de contradicción y de defensa.

Al tiempo es preciso advertirles en su momento, que sus declaraciones se hacen bajo la gravedad del juramento y que deben saber que serán sujetos de contrainterrogatorio por parte del Actor.

MIGUEL ANTONIO LEON GUTIERREZ

Abogado



Universidad de Cartagena, Universidad Nacional
San Andrés Isla - Colombia



Teléfono 3173704818 - Email migueleonsai@hotmail.com

EXCEPCIONES DE MERITO

1. FALTA DE LEGITIMACION POR ACTIVA DE LA DEMANDANTE

Se apuntala ésta excepción en el hecho cierto, demostrable e irrefutable de que la Demandante, carece de facultad para otorgamiento del poder al Apoderado que los representa.

Este hecho es notorio y salta de las lecturas del Poder General otorgado por Escritura Publica allegados como anexo de la demanda.

Allí no se evidencia el otorgamiento de la facultad de otorgar poder a apoderado para promover la acción judicial que convoca a la Demandada.

2. PRESCRIPCION DE LA ACCION

Resulta asaz evidente que los Demandantes promueven una acción tardía, que surge de un presunto enriquecimiento de los Demandados y de un empobrecimiento de los Demandantes, han transcurrido más de 10 años desde cuando pudo hacer promovido la acción judicial pertinente, HASAT CUANDO se estructure la fecha de notificación de la Demandada JOSEFINA CHOW DE JAY. (Ley 791 de 2002)

3. EXCEPCION OFICIOSA

Ruego al Despacho en ejercicio de la facultad oficiosa que le otorga la ley y en la medida de que sean probados los hechos que las constituya, declare probadas las excepciones genéricas que surjan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se sustenta legalmente esta contestación en las disposiciones del CGP (CPC).

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley 1564 de 2012).

Arts. artículos 92 (Contestación demanda), 400 (Reconvención, excepciones).

CODIGO CIVIL

Arts. 82 y ss., 83, 84 y ss., 368 y ss.

Artículos 673, 762 y ss., 2512, 2513, 2518.

PRUEBAS

A. INTERROGATORIO DE PARTE

Le ruego al Señor Juez se sirva hacer citar y comparecer a todos los Demandante, para que en audiencia responda al cuestionario que se le formulará con relación a los hechos y circunstancias que generaron esta demanda y que interesan al proceso.

Me reservo el derecho para formular el pliego de preguntas en la Audiencia que este Despacho programe o en sobre cerrado que contenga el interrogatorio.

B PRUEBA EX OFICIO

Solicito respetuosamente al Señor Juez, decrete y ordene a motu proprio, la práctica de las pruebas que a bien considere que conduzcan a llevar al convencimiento del Despacho a producir una sentencia desfavorable a la Demandante, por las razones que ampliamente se han expuesto.

ANEXOS

- Los que aparecen descritos en la contestación de esta Demanda.

MIGUEL ANTONIO LEON GUTIERREZ

Abogado



Universidad de Cartagena, Universidad Nacional
San Andrés Isla - Colombia



Teléfono 3173704818 - Email migueleonsai@hotmail.com

DIRECCIONES PARA NOIFICACIONES

- **DEMANDANTE Y SU APODERADO:** en las direcciones aportadas con la Demanda.

- **JOSEFINA CHOW DE JAY**
Josefina.chow@hotmail.com

- Se indica expresamente que el correo electrónico del Curador, que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, es el siguiente:
➤ migueleonsai@gmail.com

ME RESERVO EL DERECHO PARA AMPLIAR Y PRESENTAR ESCRITO DE CONTESTACION COMO DEFENSOR DE CONFIANZA DE LA DEMANDA JOSEFINA JAY, EN EL EVENTO EN QUE EL DESPACHO ME RECONOZCA COMO A SU APODERADO Y EN TAL CONDICION SE ME NOTIFIQUE DE LA DE DEMANDA.

De Usted, atentamente

MIGUEL ANTONIO LEON GUTIERREZ

C.C. No. 19'307.899 de Bogotá

T.P. No. 43.774 del C.S.J.